



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

Ciudad de El Alto.

Vistos, lo que corresponde.

13 JUL 2021

Y, **Considerando:** que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 551/2019, (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías de Urbanizaciones, Loteos, Divisiones y Particiones via Consolidación), establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de su aprobación, estabilidad y seguridad jurídica.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales a instancia del señor **Noel Mendoza Miranda** con C.I. N° 2273749 L.P., propietario del predio objeto de trámite, se proceso la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "**RETOÑO**" del Distrito Municipal N° 7 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, de las Fotocopias Validadas de los Testimonios N° 1645/2013 (Escritura Pública de Compra Venta de un Lote de Terreno) y N° 2645/2013 de fecha 04/12/2013 (Escritura Pública de Ratificación de Venta con Arrastre de Gravamen y Aclaración de Datos Técnicos sobre un Lote de Terreno), ambos debidamente registrados en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0152616 con una superficie de 34500.00 m², se acredita el derecho que le asiste al Sr. **Noel Mendoza Miranda**.

Que, del Servicio de Información Rápida, Documento: 1331114 - Trámite: 1913182, de fecha 14/01/2021 (original) emitido por Derechos Reales, se evidencia el registro de un inmueble bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0152616, con una superficie restante de 34500.00 m², teniendo como propietario vigente al Sr. **Noel Mendoza Miranda**.

Que, por documentos de **Conformidad y Deslindes** debidamente notariado y con reconocimiento de firmas y rubricas y publicación en un medio de Prensa escrita a nivel nacional, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "**RETOÑO**" con propiedades colindantes.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/WLT/1347/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, emitido por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido incorporado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 32.111,53 m², ubicado en el **EX FUNDO SAN ROQUE** del Distrito Municipal N° 7 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno Rustico**.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/467/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, entonces Responsable del Área de Cartografía de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se ratifica el CITE: DAT/AC/WLT/1347/2019 de inserción de polígono perteneciente al Sr. Noel Mendoza Miranda, ubicado en EX FUNDO SAN ROQUE perteneciente al Distrito Municipal N° 7, dentro del Área Urbana según Ley Municipal N° 176/2014 categorizado como Terreno Rustico.

Se aclara que las observaciones de sobre posición con Mario Tonconi, Rupertino Yapu Vargas y Eleuterio Quispe Condori con el señor Noel Mendoza Miranda, fueron subsanadas. Por tanto, no existe sobre posición.

Que, por Informe CITE: DAT/UCMC/VHR/033/2020, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Arq. Víctor Hugo Rodríguez A., Procesador Catastral de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal informa que la Urbanización "**RETOÑO**" cuenta con el 61.20 % de construcciones sólidas y asentadas antes del año 2017, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 551/2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF/496/2020, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que se realizaron los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al levantamiento Topográfico de acuerdo a las notificaciones realizaron el replanteo por manzanos y presentada en formato digital e impreso, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al grado de consolidación.

La Nominación de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.

Las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES					
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)	
CALLE WARISATA y CALLE ELIZARDO PEREZ	2.00	6.00	2.00	10.00	
CALLE TACAMARA	1.50	5.00	1.50	8.00	
CALLE SORATA y CALLE LOS PINOS	2.00	5.50	2.00	9.50	
AVENIDA QUISWARAS	2.50	7.00	2.50	12.00	
AVENIDA MINA MATILDE	3.00	12.00	3.00	18.00	
AVENIDA MINA MATILDE	3.00	14.00	3.00	20.00	

SECCIONES TRANSVERSALES						
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	JARDINERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
AVENIDA MINA MATILDE	3.00	7.50	7.00	7.50	3.00	28.00

Que, por Informe CITE: DAT/UT/RM/P-039/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacani Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el trámite corresponde a la consideración de Aprobación de Planimetría (VIA CONSOLIDACIÓN) de la Urbanización "RETOÑO" ubicado en el Distrito Municipal N° 7, según la Ley Municipal N° 551/2019.

A la presente cursan antecedentes e informes que han sido considerados y valorados en el procesamiento de la presente carpeta administrativa.

La superficie acredita según informe CITE: DAT/UT/ALT/150/2019, es de 34500.00 m² y la superficie objeto de aprobación es de 32111.53 m², existiendo un excedente de 2388.47 m², extensión superficial que físicamente no existe, motivo por el cual este debe ser objeto de renuncia y/o cancelación ante Derechos Reales.

La Cesión de Áreas corresponde a 1704.48 m² para Equipamiento y Área Verde, y 11206.03 m² para Vías Públicas haciendo un total de 12910.51 m², con un porcentaje de 40.21 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la Planimetría de la Urbanización "RETOÑO", ubicada en Distrito Municipal N° 7, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 19201.02 m², corresponde a 5952.31 Bs. No incluye Formulario de Pago.

Al ser procesada bajo la Ley Municipal 551/2019, en (Vía Consolidación), no corresponde su tratamiento ante instancias de la Comisión de Urbanismo.

Dejando establecido que el presente acto administrativo ejercido por esta dirección no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante justicia ordinaria.

de la misma forma cabe indicar que el proyecto de planimetría es responsabilidad del arquitecto autor que firma la planimetría.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/RMH/002/2021, de fecha 20 de enero de 2021, emitido por el Abg. Ruddy Mendoza Huanca, Asesor Legal - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la verificación y revisión de los archivos NO se identificó ningún Proceso Civil con el denominativo de Urbanización "RETOÑO" del Distrito Municipal N° 7, en los que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se constituya en parte procesal.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.028/2021, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procedió al Registro de la Escritura Pública N° 163/2021 de fecha 02 de marzo de 2021, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por el Sr. Noel Mendoza Miranda, obteniendo el registro de Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0263645 ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 12910.51 m².

Que, cursa Comprobante de Pago N° 729147 de fecha 26/04/2021 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y Formulario la suma de Bs. 5.954,31 (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 31/100 BOLIVIANOS).

Que, por CITE: DAT/UAL/MAPT/0562/2021, de fecha 26 de abril de 2021, se tiene que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; por otra parte, se tiene la certeza de que el interesado ha hecho efectivo el pago por el Derecho de Urbanización, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "RETOÑO" en



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

la Vía de CONSOLIDACIÓN del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "RETOÑO" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicándose la misma en el Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANO	LOTES	SUP/MZO (m2)
1	9	2644.96 m2
2	18	5371.34 m2
3	21	6241.97 m2
4	15	3755.60 m2
5	4	1187.15 m2
TOTAL	67	19201.02 m2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	19201.02 m2	59.79 %
EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE	1704.48 m2	5.31 %
VÍAS PÚBLICAS	11206.03 m2	34.90 %
T O T A L	32111.53 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). – El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas gratuita registradas en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0263645, ubicado en el Ex Fundo San Roque con una superficie de 12910.51 m2. Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas de la Urbanización "RETOÑO" del Distrito Municipal N° 7.

ARTÍCULO TERCERO (Renuncia a Excedente). – El titular del predio objeto de aprobación, una vez aprobada la presente Resolución por el Concejo Municipal, deberán proceder a cancelar y/o renunciar a la superficie excedente de 2388.47 m2, por ante las Oficinas de Derechos Reales, conforme dispone el Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-039/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020. Renuncia que deberá ser efectuada del Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0152616.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Al tener como objeto de aprobación una Urbanización de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes, conforme dispone la Ley Municipal 551/2019.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.G. ARCE

Abog. M. Antonio Paredes Dávalos
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Enrique P. Triguero
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor C. Lora C.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
GAMIA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor C. Lora C.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
GAMIA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO